

Gobierno del Estado de Sonora**CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora, para la Conservación y Reconstrucción del Camino Puerto Libertad-E.C. (Hermosillo-Bahía de Kino), Estado de Sonora**

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2023-A-26000-23-1858-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1858

Criterios de Selección

-Mandato establecido en cláusula novena del CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora, para la Conservación y Reconstrucción del Camino Puerto Libertad - e.c. (Hermosillo - Bahía de Kino), Estado de Sonora; el cual tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal mediante el programa de conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Sonora; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

-Monto del Convenio de reasignación de recursos.

Objetivo

Fiscalizar de manera pormenorizada la gestión financiera de los recursos federales destinados al proyecto "Conservación y Reconstrucción del Camino Puerto Libertad - e.c. (Hermosillo - Bahía de Kino), Estado de Sonora"; a fin de comprobar el cumplimiento, por parte del Gobierno del Estado de Sonora, de la legislación y normatividad administrativa aplicable en la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y ejercicio de los recursos.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	98,000.0
Muestra Auditada	98,000.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte del Gobierno del Estado de Sonora, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de contratación de obra pública, para los contratos financiados total o parcialmente con recursos del “CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora, que tiene por objeto para la Conservación y Reconstrucción del Camino Puerto Libertad-E.C. (Hermosillo-Bahía de Kino).”, del ejercicio fiscal 2023.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos destinados a la contratación de obra pública, del cual, se revisaron operaciones seleccionadas por 98,000.0 miles de pesos, correspondiente a un contrato de obra pública y servicios relacionados con la misma, que equivale a una representatividad del 100% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

La estrategia de fiscalización a los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2023, por parte de la Auditoría Superior de la Federación, consistió en 1,959 auditorías a los Entes que conforman el Sistema Subnacional de Gobierno, de estas revisiones, 18 fueron de tipo Cumplimiento Forense a una diversidad de entes subnacionales, que se llevaron a cabo con una orientación focalizada, es decir, estas auditorías se centraron en un análisis detallado de determinados rubros de gasto o de operaciones seleccionadas que podrían señalar áreas de oportunidad que ameriten una revisión más exhaustiva.

Adicionalmente, las auditorías forenses practicadas a los entes subnacionales permitieron, en muchos casos, realizar una revisión transversal al fiscalizar múltiples fuentes de recursos públicos utilizadas para financiar las diversas operaciones seleccionadas. Entre esas fuentes de financiamiento pudieron encontrarse algunas de las señaladas en los ramos 28 o 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, dependiendo del tipo de recurso asignado al ente sujeto a revisión.

Asimismo, en estas auditorías se aplicaron procedimientos interconectados y secuenciales con un enfoque vertical, que partió de una revisión general hasta el análisis de detalles específicos. Esto permitió fundamentar los hallazgos con pruebas válidas y suficientes. Para ello, se revisó información financiera, desde la asignación de recursos hasta los registros contables, presupuestarios y económicos de los entes fiscalizados, complementada con datos de sistemas gubernamentales, fiscales y bancarios, entre otros.

En este sentido, las auditorías forenses del gasto federalizado realizadas por la ASF a los entes del Sistema Subnacional de Gobierno adoptaron una visión integral al combinar un enfoque focalizado, transversal y vertical. Esto permitió analizar de manera crítica y detallada los procesos, hechos y evidencias relacionados con el ejercicio de los recursos federales transferidos.

Resultados

1. Se analizó el control interno instrumentado por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano (SIDUR) del Gobierno del Estado de Sonora, ejecutor de los recursos del “Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora, para la Conservación y Reconstrucción del Camino Puerto Libertad-E.C. (Hermosillo-Bahía de Kino), Estado de Sonora”, transferidos al Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó el cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de verificar que la mejora de los sistemas implementados contribuyó de manera proactiva y constructiva a la institución.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DEL CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2023

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Contó con el Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal de Sonora. • Dispuso del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración y Estatal, publicado mediante Boletín Oficial de fecha 30 de mayo de 2019. • Contó con un Código de Conducta. • Estableció los Lineamientos para la integración y funcionamiento de los Comités de Integridad, Prácticas Éticas y Buen Gobierno de la Administración Pública Estatal, en los que se establecieron procedimientos para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución. • Dispuso de medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta. 	<ul style="list-style-type: none"> • Careció de algún escrito actualizado en el que solicita a todo su personal, sin distinción de jerarquías, de manera periódica la aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética y de Conducta. • No estableció un comité, grupo de trabajo o instancia análoga en materia de auditoría interna para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> • Contó con tres comités sobre: Integridad, Practicas Éticas y Buen Gobierno de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano; de Control Interno y de Administración de Riesgos para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución. • Estableció el Programa Sectorial de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano 2022-2027, en el que se determinó sus objetivos y metas estratégicas. • Dispuso del Programa Sectorial de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano 2022-2027, mismo en el que se establecieron indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del programa mencionado. • Contó con el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano. • Estableció el Mapa de Riesgos y Matriz de Riesgos en los que se tienen identificados los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas. • Contó con el Comité de Control y Desempeño Institucional, en el que se informa la situación de los riesgos y la respectiva atención de éstos. 	<ul style="list-style-type: none"> • No contó con una metodología para evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento del Programa Sectorial.
Actividades de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Estableció el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos; Manual de Procedimientos de la Dirección General de Proyectos de Ingeniería; Manual de Procedimientos de la Subsecretaría de Obras Públicas; Manual de Procedimientos de la Dirección General de Administración y Finanzas; Manual de Procedimientos de la Coordinación General de Proyectos Especiales, en los cuales se establecieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas responsables de los procesos sustantivos y adjetivos. • Contó con el acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal de Sonora, en el que se establece la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos, particularmente de los procesos sustantivos y adjetivos. 	<ul style="list-style-type: none"> • No dispuso de un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas Informáticos) y representantes de las áreas usuarias. • No contó de un inventario de aplicaciones en la operación de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la institución.

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
	<ul style="list-style-type: none"> • Dispuso de los sistemas informáticos siguientes: Sistema de Registro y Seguimiento de Solicitudes de Proyectos de Infraestructura y Equipamiento Urbano para el Proyecto de Presupuesto de Egresos (IPPE), Sistema Estatal de Planeación Territorial (SEIOT) y SIDUR GALARTEC que apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Careció de políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas, programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados y, antivirus. • No estableció un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos (que incluya datos, hardware y software críticos, personal y espacios físicos) asociados a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Contó con el Informe Anual del Estado que contiene el sistema de control Interno Institucional por el cual se informó periódicamente al Órgano de Gobierno la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional. • Dispuso de actividades de control para mitigar los riesgos identificados que, de materializarse, pudieran afectar su operación. 	<ul style="list-style-type: none"> • No registró contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejaran en la información financiera. • Careció de señalar si la institución ha cumplido con la generación del estado analítico de ingresos, de la deuda y otros pasivos, del ejercicio del presupuesto de egresos; sobre el estado de situación financiera y flujo de efectivo.
Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> • Dispuso de anexos en los que se evidencia que la institución evalúa los objetivos y metas (Indicadores) establecidos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. • Estableció el formato posición institucional sobre resultados de la evaluación. • Contó con el informe de resultados y autoevaluación de control interno. • Dispuso de auditorías externas en el último ejercicio. 	<ul style="list-style-type: none"> • No realizó auditorías internas en el último ejercicio.

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 71 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la SIDUR del Gobierno del Estado de Sonora en un nivel alto.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se advierte la existencia de algunas debilidades en la eficacia operativa de los elementos del sistema de control interno; no obstante, en su evaluación se obtuvo un resultado de nivel alto, lo que evidencia que cuenta con un adecuado diseño e implementación.

2. Con la revisión del “Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora, para la Conservación y Reconstrucción del Camino Puerto Libertad-E.C. (Hermosillo-Bahía de Kino), Estado de Sonora” y del Oficio número 312.A.-0541 de fecha 13 de febrero de 2023 y del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora número 44, Secc. IV de fecha 30 de mayo de 2024, se constató que el Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 17 de febrero de 2023, suscribió con la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), el convenio previamente citado, por un importe de 98,000.0 miles de pesos, de acuerdo con el dictamen de suficiencia presupuestal emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante oficio número 312.A.-0541 de fecha 13 de febrero de 2023. Asimismo, se verificó que el convenio se apegó al modelo establecido en los lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que se transfieren de las dependencias y entidades de la administración pública a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos; sin embargo, la publicación del Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 44, Secc. IV se realizó hasta el 30 de mayo de 2024, 319 días hábiles posteriores a la formalización del convenio, por lo que se excedió del término de 15 días hábiles posteriores a su formalización, establecido para su publicación.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número 250/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

3. Con la revisión del “Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Sonora, para la Conservación y Reconstrucción del Camino Puerto Libertad-E.C. (Hermosillo-Bahía de Kino), Estado de Sonora”, se constató que el Gobierno del Estado de Sonora con fecha 17 de febrero de 2023, suscribió con la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), el convenio previamente citado, con una meta de 35.0 km a realizarse con un importe de 98,000.0 miles de pesos. Posteriormente, con fecha 03 de abril de 2023 la SIDUR del Estado de Sonora, suscribió el contrato de obra pública número SIDUR-PF-23-019 “CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO PUERTO LIBERTAD – E-C- (HERMOSILLO BAHÍA DE KINO), SUBTRAMO DEL KILÓMETRO 0+000 AL KILOMETRO 71+001

(PRIMERA ETAPA) EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA” por un importe de 83,283.3 miles de pesos a pagarse con recursos del convenio y, en el cual, se consideró una meta de 71+001 km, aumentándola de 35+000 km a 71+001, por lo que adicionalmente se ejecutaron 36.001 km, lo que representó un incremento del 102.9% de lo originalmente establecido en el convenio, sin que se realizara ningún ajuste presupuestal al mismo. Tampoco se acreditó la notificación a la SICT sobre el incremento de la meta y se careció de su autorización; además, no se realizó la formalización de las modificaciones con el convenio correspondiente de común acuerdo con la SICT, confirmándose lo anterior, mediante oficio número DGEO-1128-2024 de fecha 10 de junio de 2024, por el cual, SIDUR anexó el documento “JUSTIFICACION A LOS 71 KM” de fecha 07 de junio de 2024, en el que en el párrafo primero, último reglón se señala que: “(...) se omitió la modificación al convenio en lo que respecta a los alcances del mismo”.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA/OIC-SIDUR/01/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

4. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de la institución financiera del Banco Mercantil del Norte S.A., correspondiente al convenio de coordinación, pólizas contables de los ingresos emitidas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora de las ministraciones con su documentación soporte y auxiliares contables, se verificó que el Gobierno del Estado de Sonora, registró presupuestal y contablemente los ingresos del “Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora, para la Conservación y Reconstrucción del Camino Puerto Libertad-E.C. (Hermosillo-Bahía de Kino), Estado de Sonora” por 98,000.0 miles de pesos; 122.6 miles de pesos de rendimientos financieros y 0.01 miles pesos por concepto de “otros aprovechamientos” los cuales estuvieron debidamente identificados y controlados; además, contaron con la documentación original que justifica y comprueba su registro.

5. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., pólizas de egresos con la documentación soporte adjunta, catálogo de cuentas, y auxiliares presupuestarios proporcionados por el Gobierno del Estado de Sonora, del contrato de obra pública con número SIDUR-PF-23-019 formalizado con recursos federales del “convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora, para la Conservación y Reconstrucción del Camino Puerto Libertad-E.C. (Hermosillo-Bahía de Kino), Estado de Sonora”; se verificó que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora registró presupuestal y contablemente las erogaciones por 97,895.6 miles de pesos, con cargo a la cuenta bancaria específica de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., correspondiente al convenio de reasignación de recursos; los pagos fueron realizados de manera electrónica mediante el abono de la cuenta de los contratistas y la documentación soporte fue cancelada con el sello de operado y cumple con los requisitos fiscales establecidos, lo cual se validó con la vigencia y estado de los Comprobantes Fiscales

Digitales por Internet (CFDI) en el portal aplicativo del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

6. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., cierres del ejercicio, auxiliares, pólizas contables, documentación comprobatoria y justificativa del gasto, correspondiente, al “Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora, para la Conservación y Reconstrucción del Camino Puerto Libertad-E.C. (Hermosillo-Bahía de Kino), Estado de Sonora”, proporcionados por el Gobierno del Estado de Sonora, se constató que al Gobierno de Sonora le fueron ministrados 98,000.0 miles de pesos, correspondientes al convenio previamente citado, de los cuales, al 31 de diciembre de 2023, comprometió 98,000.0 miles de pesos y pagó 94,402.7 miles de pesos, que representó el 96.3% de los recursos transferidos, y al 31 de marzo de 2024, se había pagado 97,895.6 miles de pesos que representó el 99.8%, se determinaron recursos no ejercidos conforme al monto contratado por 104.4 miles de pesos, 121.3 miles de pesos correspondientes a rendimientos financieros generados en 2023, 1.3 miles de pesos correspondientes a rendimientos financieros generados en 2024 y 0.0001 miles de pesos por el concepto de otros aprovechamientos, considerando un acumulado de 227.0 miles de pesos de recursos no ejercidos conforme al monto contratado; aunado a lo anterior, 227.0 miles de pesos fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación en el plazo legal establecido.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Contrato	Recurso federal	Monto ministrado	Al 31 de diciembre de 2023				Al 31 de marzo de 2024		Recurso pagado acumulado	Rendimientos financieros no aplicados ¹	Monto no comprometido, no devengado y no pagado total		
			Recursos federales comprometidos	Recursos federales devengados	Recursos pagados	Recurso pendiente de pago	Recursos pagados	Recurso no pagado			Monto Pendiente de reintegrar a la TESOFE	Monto reintegrado	Pendiente de reintegrar a la TESOFE
		A	B	C	D	(C-D)=E	F	G	(D+F)=H	I	(G+I)=J	K	(J-K)=L
SIDUR-PF-23-019	Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos	98,000.0	98,000.0	97,895.6	94,402.7	3,492.9	3,492.9	104.4	97,895.6	122.6	227.0	227.0	0.0

FUENTE: Estados de cuentas bancarias, auxiliares, pólizas contables, documentación comprobatoria y justificativa del gasto proporcionado por el Gobierno del Estado de Sonora.

1. Los rendimientos financiero no aplicados corresponden a los importes de los meses de diciembre de 2023, marzo de 2024 y otros aprovechamientos.

NOTA: Las sumas no pueden no coincidir debido al redonde de cifras.

7. Con la revisión al portal aplicativo y de la página de internet oficial de la SHCP Público:https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union#panel-02, se constató que el Gobierno del Estado de Sonora, remitió a la SHCP a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos los reportes denominados

Ejercicio del Gasto del primer al cuarto trimestre de 2023, del Destino del Gasto, únicamente se reportó el cuarto trimestre de 2023 sobre los recursos del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, cuando debió de haber reportado a partir del segundo trimestre; asimismo, se verificó que los reportes denominados “Ejercicios del Gasto y Destino del Gasto” se pusieron a disposición del público en general a través de la página de internet: <https://hacienda.sonora.gob.mx/finanzas-publicas/rendicion-de-cuentas/informe-trimestral/2023/>; sin embargo, no existió evidencia de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora; aunado a que las cifras reportadas en los estados bancarios del ente ejecutor no presentaron calidad y congruencia con las cifras presentadas en el reporte correspondiente al cuarto trimestre de 2023 del ejercicio del gasto, ya que se identificaron diferencias con base en los registros contables por un monto mayor al reportado por 6.5 miles de pesos, del importe devengado; asimismo se reportó un monto mayor por 288.6 miles de pesos, del importe pagado.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA INFORMES TRIMESTRALES CUENTA PÚBLICA 2023				
Informes trimestrales	1er	2do	3er	4to
Cumplimiento de la Entrega				
Destino del Gasto	NO	NO	NO	SI
Ejercicio del Gasto	SI	SI	SI	SI
Cumplimiento de la Difusión				
Destino del Gasto	NO	NO	NO	NO
Ejercicio del Gasto	NO	NO	NO	NO
Calidad				NO
Congruencia				NO

FUENTE: Cuadro elaborado con base en la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) e información financiera proporcionada por el Gobierno del Estado de Sonora.
N/A.: No aplicable.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-OIC-SIDUR/02/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

8. El Gobierno del Estado de Sonora no entregó a la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes de Sonora (SICTS), el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas y los montos de los recursos ejercidos en el ejercicio fiscal 2023, y no se acreditó la entrega de conciliaciones bancarias, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y metas de los indicadores de desempeño alcanzados. Por otra parte, no entregó de manera mensual a la SICTS, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto; la cual, debió ser elaborada por la instancia ejecutora y validada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Sonora.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades

administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-OIC-SIDUR/03/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

9. Con la revisión de los expedientes técnicos del contrato SIDUR-PF-23-019 correspondientes a la obra "Conservación y reconstrucción del Camino Puerto Libertad - E.C. (Hermosillo - Bahía de Kino), subtramo del kilómetro 0+000 al kilómetro 71+001 (primera etapa) en varias localidades del municipio de Hermosillo, Sonora" ejecutada con recursos del "Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y el Gobierno del Estado de Sonora que tiene por objeto la Conservación y Reconstrucción del Camino Puerto Libertad – E.C. (Hermosillo – Bahía de Kino), Estado de Sonora", se constató lo siguiente: El Gobierno del Estado de Sonora, para la ejecución del convenio previamente citado, dejó en evidencia el oficio de suficiencia presupuestal número SH-NC-2023-135 de fecha 08 de marzo de 2023 en el que se autorizaron 98,000.0 miles de pesos, y en su ANEXO, hoja 1 de 4 de fecha 08 de marzo de 2023, se establecieron la metas totales que correspondieron a 35 km por los 98,000.0 miles de pesos; asimismo, se evidenció la inclusión de la obra en el Programa Anual de Obras del ejercicio 2023, emitido por el Gobierno del Estado de Sonora; sin embargo, en el numeral 120 del Programa mencionado, en el apartado "NOMBRE DE LA OBRA/PROYECTO" se estableció como meta del proyecto del kilómetro 0+000 al 71+001, por lo que la meta considerada en el Programa Anual de Obras de 2023 del Gobierno del Estado de Sonora y en el presupuesto base no coincide con la meta designada, así como en el convenio y con la suficiencia presupuestal autorizada; de igual forma, careció de la Resolución del Estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación.

Asimismo, en el análisis realizado, se identificó que no se contó con la notificación de la fecha, lugar y hora en la que se llevaría a cabo el finiquito de los trabajos por parte de la dependencia al contratista; aunado a lo anterior, el acta de finiquito se llevó a cabo con fecha de 18 de diciembre de 2023, no obstante, el acta administrativa que dio por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato, fue realizada hasta el 22 de febrero de 2024, debiendo ser en forma simultánea con la de finiquito.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-OIC-SIDUR/04/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

10. Con la revisión del expediente técnico del contrato número SIDUR-PF-23-019 correspondiente a la obra "Conservación y Reconstrucción del Camino Puerto Libertad – E.C. (Hermosillo – Bahía de Kino), Subtramo del Kilómetro 0+000 al Kilómetro 71+001 (Primera etapa) en varias localidades del Municipio de Hermosillo, Sonora" ejecutada con recursos del "Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y el Gobierno del Estado de Sonora que tiene por objeto la Conservación y Reconstrucción del Camino Puerto Libertad – E.C. (Hermosillo – Bahía de Kino), Estado de Sonora" se constató lo siguiente: Que la obra se realizó mediante procedimiento de Licitación Pública Nacional número LO-926006995-E1-

2023 de conformidad con la normativa aplicable, toda vez que se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para esta modalidad de contratación. Por otra parte, el contratista no se encontró en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, contó con opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como la Constancia de Situación Fiscal, las cuales estuvieron vigentes a la fecha de la formalización del contrato y, en esta última, se señala la actividad económica de la persona moral como "Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas.", ambos documentos emitidos por el SAT; sin embargo, no contó con la documentación para comprobar que el contratista ganador estuvo incluido en el padrón de contratistas de la SIDUR del Estado de Sonora.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-OIC-SIDUR/05/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

11. Con la revisión del expediente unitario del contrato número SIDUR-PF-23-019 correspondiente a la obra "Conservación y reconstrucción del Camino Puerto Libertad - E.C. (Hermosillo - Bahía de Kino), subtramo del kilómetro 0+000 al kilómetro 71+001 (primera etapa) en varias localidades del municipio de Hermosillo, Sonora" ejecutada con recursos del "Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora, para la Conservación y Reconstrucción del Camino Puerto Libertad-E.C (Hermosillo-Bahía de Kino), Estado de Sonora" adjudicado al contratista, se constató que el plazo establecido en el contrato para la ejecución de los trabajos fue del 17 de abril al 13 de octubre de 2023, plazo que fue modificado mediante el Convenio Modificatorio número SIDUR-PF-23-019-C1, ampliando el plazo establecido con 15 días naturales comprendidos del 14 al 28 de octubre de 2023; asimismo, mediante oficio número DGEO-0376-2023 de fecha 17 de abril de 2023, la SIDUR del Gobierno del Estado de Sonora, designó al residente responsable de la obra, además, el contratista mediante escrito de fecha 17 de abril de 2023, designó al superintendente responsable de la obra; asimismo, se realizó la apertura de la bitácora de obra con fecha del 20 de abril de 2023 y con fecha del 07 de diciembre de 2023 se registró la última nota de bitácora, sin indicar la fecha de conclusión de los trabajos. En adición a lo anterior, se verificó que el contratista hizo la solicitud del convenio modificatorio por monto y plazo con fecha 04 de octubre de 2023, misma fecha en la que se elaboró el convenio modificatorio respectivo, autorizado por el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora; sin embargo, el dictamen técnico fue autorizado con fecha del 05 de octubre de 2023, por lo que el convenio se autorizó sin haber tenido la emisión del dictamen; adicionalmente, se careció de la notificación de la fecha, lugar y hora en la que se llevaría a cabo el finiquito de los trabajos por parte de la dependencia al contratista; aunado a lo anterior, el acta de finiquito se llevó a cabo con fecha de 18 de diciembre de 2023, no obstante, el acta administrativa que dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato fue realizada hasta el 22 de febrero de 2024, debiendo ser en forma simultánea con la de finiquito.

Adicionalmente, mediante una solicitud de información dirigida a la empresa adjudicada, se constató que dicha empresa ejecutó parte de los trabajos convenidos a través de un tercero para la ejecución de trabajos de bacheo en la carretera 36, siendo que el contrato obligaba a no transferir a terceras personas lo relacionado con los trabajos acordados en las cláusulas contractuales.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-OIC-SIDUR/013/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

12. Con la revisión del expediente unitario del contrato número SIDUR-PF-23-019 correspondiente a la obra "Conservación y reconstrucción del Camino Puerto Libertad - E.C. (Hermosillo - Bahía de Kino), subtramo del kilómetro 0+000 al kilómetro 71+001 (primera etapa) en varias localidades del municipio de Hermosillo, Sonora" ejecutada con recursos del "Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora, para la Conservación y Reconstrucción del Camino Puerto Libertad-E.C (Hermosillo-Bahía de Kino), Estado de Sonora" adjudicado al Contratista, se constató que el plazo establecido en el contrato para la ejecución de los trabajos fue del 17 de abril al 13 de octubre de 2023, mismo plazo que fue modificado mediante el Convenio Modificatorio número SIDUR-PF-23-019-C1, ampliando el plazo establecido con 15 días naturales comprendidos del 14 de octubre al 28 de octubre de 2023; asimismo, mediante oficio número DGEO-0376-2023 de fecha 17 de abril de 2023, la SIDUR del Gobierno del Estado de Sonora, designó al residente responsable de la obra; además, la contratista, mediante escrito de fecha 17 de abril de 2023, designó al superintendente responsable de la obra, asimismo, se realizó la apertura de la bitácora de obra con fecha del 20 de abril de 2023 y con fecha del 07 de diciembre de 2023 se registró la última nota de bitácora, sin indicar la fecha de conclusión de los trabajos. En adición a lo anterior, se verificó que, con fecha 01 de diciembre del 2023, se presentó por parte del contratista el escrito donde deja evidencia de que, con fecha 30 de noviembre de 2023, se dieron por concluidos los trabajos de obra; asimismo, mediante el Acta de Recepción de los Trabajos con número SIDUR-PF-23-019 de fecha 14 de diciembre de 2023, en su apartado número "V. Periodo de Ejecución los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los Convenios Modificatorios" se detalló que el periodo realmente en el que se ejecutaron los trabajos fue del 17 de abril de 2023 al 30 de noviembre de 2023; sin embargo, con base en el convenio SIDUR-PF-23-019-C1 autorizado con fecha del 05 de octubre de 2023, se pactó que la fecha de conclusión de los trabajos sería el 28 de octubre de 2023, por lo que la obra se concluyó 32 días naturales posterior a la fecha pactada y autorizada, por lo que el gobierno del Estado de Sonora y la SIDUR, debieron de haber aplicado penas convencionales por un importe de 89.4 miles de pesos.

El Gobierno del estado de Sonora, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en dos facturas y dos caratulas de las estimaciones 14 y 15 con las que se acreditó

la aplicación de penas convencionales por 89,432.93 pesos, con lo que se justifica la aplicación de las mismas en la ejecución de obra; por lo que se solventa lo observado.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-OIC-SIDUR/06/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

13. Con la revisión del expediente unitario del contrato número SIDUR-PF-23-019 correspondiente a la obra "Conservación y reconstrucción del Camino Puerto Libertad - E.C. (Hermosillo - Bahía de Kino), subtramo del kilómetro 0+000 al kilómetro 71+001 (primera etapa) en varias localidades del municipio de Hermosillo, Sonora" ejecutada con recursos del "Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora, para la Conservación y Reconstrucción del Camino Puerto Libertad-E.C (Hermosillo-Bahía de Kino), Estado de Sonora" adjudicado al contratista, se comprobó que la obra se pagó con 15 estimaciones soportadas con la facturas correspondientes, números generadores, notas de bitácora y evidencia fotográfica de los trabajos; no obstante, al realizar el análisis detallado de las 15 estimaciones y del Catálogo de Conceptos originalmente contratado se constató que, se incluyeron cantidades adicionales y excedentes no consideradas en las partidas PRESUPUESTO DE REHABILITACIÓN DE LA CALLE 36 NORTE DEL KM 0+000.00 AL KM 6+500; PRESUPUESTO DE REHABILITACIÓN DE LA CALLE 36 NORTE DEL KM 6+500 AL 21+500; PRESUPUESTO DE REHABILITACIÓN DE LA CALLE 36 NORTE DEL KM 21+500 AL 22+500 y PRESUPUESTO DE REHABILITACIÓN DE LA CALLE 36 NORTE DEL KM 22+500 AL 40+00, las cuales no fueron autorizadas en el convenio modificatorio correspondiente, por un importe de 3,302.8 miles de pesos.

El Gobierno del estado de Sonora, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó mediante oficio número DGAA-014/2025 de fecha 09 de enero de 2025, el convenio modificatorio, anexos "presupuesto 2", "Dictamen Técnico 2" y oficio suscrito por el Subsecretario de Obras Públicas de la SIDUR, con lo que justifica las cantidades adicionales y excedentes, así como la autorización de pago y ejecución de los trabajos de los conceptos inicialmente observados por 3,302,798.06 pesos, con lo que se solventa lo observado.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-OIC-SIDUR/09/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

14. Con la revisión del expediente unitario del contrato número SIDUR-PF-23-019 correspondiente a la obra "Conservación y reconstrucción del Camino Puerto Libertad – E.C. (Hermosillo – Bahía de Kino), subtramo del kilómetro 0+000 al kilómetro 71+001 (primera etapa) en varias localidades del municipio de Hermosillo, Sonora" ejecutada con recursos del "Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora, para la Conservación y Reconstrucción del Camino Puerto Libertad-E.C. (Hermosillo-Bahía de Kino), Estado de Sonora" adjudicado al contratista, se comprobó que la obra se pagó con 15 estimaciones soportadas con la facturas correspondientes, números generadores, notas de bitácora y evidencia fotográfica de los trabajos; no obstante, al realizar el análisis detallado de las 15 estimaciones y del catálogo de conceptos originalmente contratado se constató que, se incluyeron cantidades adicionales y excedentes, por un importe de 610.3 miles de pesos, no consideradas en el convenio modificatorio número SIDUR-PF-23-019-C1 de fecha 04 de octubre de 2023, ni en las partidas "PRESUPUESTO DE REHABILITACION DE LA CALLE 36 NORTE DEL KM 0+000.00 AL KM 6+500, PRESUPUESTO DE REHABILITACION DE LA CALLE 36 NORTE DEL KM 6+500 AL 21+500, PRESUPUESTO DE REHABILITACION DE LA CALLE 36 NORTE DEL KM 21+500 AL 22+500 y PRESUPUESTO DE REHABILITACION DE LA CALLE 36 NORTE DEL KM 22+500 AL 40+00" y confirmado en la visita física realizada por el personal comisionado por la Auditoría Superior de la Federación en conjunto con el supervisor de obra y el Encargado del despacho de la Dirección General de Ejecución de Obras de la SIDUR del Estado de Sonora, así como del Director General de Atención a Auditorías de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, el día 18 de junio de 2024, lo anterior quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada número 002/CP2023 de fecha 20 de junio de 2024 y en la cláusula Tercera y Anexo 1 del Acta Administrativa Circunstanciada número 005/CP2023 de fecha 26 de septiembre de 2024.

El Gobierno del estado de Sonora, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó mediante oficio número DGAA-014/2025 de fecha 09 de enero de 2025, el convenio modificatorio, anexos "presupuesto 2", "Dictamen Técnico 2" y oficio suscrito por el Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, con lo que justifica las cantidades adicionales y excedentes, así como la autorización de pago y ejecución de los trabajo de los conceptos inicialmente observados con claves FP-25 y SEÑ-01 correspondiente al "Suministro, trazo y aplicación de pintura tipo tráfico color blanca..." por 610,287.60 pesos, con lo que se solventa lo observado.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-OIC-SIDUR/09/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

15. Con la revisión del expediente unitario del contrato número SIDUR-PF-23-019 correspondiente a la obra "Conservación y reconstrucción del Camino Puerto Libertad - E.C. (Hermosillo - Bahía de Kino), subtramo del kilómetro 0+000 al kilómetro 71+001 (primera etapa) en varias localidades del municipio de Hermosillo, Sonora" ejecutada con recursos del "Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora, para la Conservación y Reconstrucción del Camino Puerto Libertad-E.C (Hermosillo-Bahía de Kino), Estado de Sonora" adjudicado al contratista, se comprobó que la obra se pagó con 15 estimaciones soportadas con las facturas correspondientes, números generadores, notas de

bitácora y evidencia fotográfica de los trabajos; no obstante, la entidad fiscalizada no contempló realizar una adecuación en el convenio marco, que modificara la meta a realizar, tal como se especifica en su cláusula "DÉCIMA TERCERA.-MODIFICACIONES AL CONVENIO", ya que aunque en el contrato número SIDUR-PF-23-019 establece los kilómetros de los trabajos diversos realizados del kilómetro 0+000 al 71+001, SE CONTEMPLARON EN EL CONVENIO MARCO DEL 0+000 A 35+000 KM, tal como se establece en su cláusula "TERCERA.-OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS", por lo que los pagos siguientes en las estimaciones de la 1 a 15, de las últimas nueve partidas del proyecto no debieron realizarse con el fondo del "Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora, para la conservación y reconstrucción del Camino Puerto Libertad- E.C.(Hermosillo-Bahía de Kino), Estado de Sonora" sin haber realizado la modificación correspondiente al Convenio en comento.

Lo anterior quedó asentado en el anexo número 6 del Acta Administrativa Circunstanciada número 005/CP2023 de fecha 26 de septiembre de 2024.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-OIC-SIDUR/07/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

16. Con la revisión del expediente unitario del contrato número SIDUR-PF-23-019 correspondiente a la obra "Conservación y reconstrucción del Camino Puerto Libertad - E.C. (Hermosillo - Bahía de Kino), subtramo del kilómetro 0+000 al kilómetro 71+001 (primera etapa) en varias localidades del municipio de Hermosillo, Sonora" ejecutada con recursos del "Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora, para la Conservación y Reconstrucción del Camino Puerto Libertad-E.C. (Hermosillo-Bahía de Kino), Estado de Sonora" adjudicado al contratista, se comprobó que la obra se pagó con 15 estimaciones soportadas con las facturas correspondientes, números generadores, notas de bitácora y evidencia fotográfica de los trabajos; no obstante, al realizar el análisis detallado de las 15 estimaciones y del catálogo de conceptos originalmente contratado se constató que, se incluyeron cantidades por conceptos adicionales y excedentes no convenidos en las partidas PRESUPUESTO DE REHABILITACIÓN DE LA CALLE 36 NORTE DEL KM 40+000 AL 41+000; PRESUPUESTO DE REHABILITACIÓN DE LA CALLE 36 NORTE DEL KM 41+000 AL 49+500; PRESUPUESTO DE REHABILITACIÓN DE LA CALLE 36 NORTE DEL KM 49+500 AL 50+500; REHABILITACIÓN DE LOSAS DE ACCESO Y MURO DE CONTENCIÓN EN EL PUENTE BACOACHI KM 49+980; PRESUPUESTO DE REHABILITACIÓN DE LA CALLE 36 NORTE DEL KM 50+500 AL 56+500; PRESUPUESTO DE REHABILITACIÓN DE LA CALLE 36 NORTE DEL KM 56+500 AL 58+800; REHABILITACIÓN DE LOSAS Y MURO DE CONTENCIÓN EN EL VADO KM 59+000 DE LA CALLE 36 NORTE; PRESUPUESTO DE CONSERVACIÓN DE LA CALLE 36 NORTE DEL KM 59+000,00 AL KM 61+000 Y PRESUPUESTO DE CONSERVACIÓN DE LA CALLE 36 NORTE DEL KM 61+000 AL 71+000, las cuales no fueron autorizadas en el convenio modificatorio correspondiente, por un importe de 31,929.6 miles de pesos.

Lo anterior quedó asentado en el anexo número 5 del Acta Administrativa Circunstanciada número 005/CP2023 de fecha 26 de septiembre de 2024.

El Gobierno del estado de Sonora, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó mediante oficio número DGAA-014/2025 de fecha 09 de enero de 2025, el convenio modificatorio, anexos "presupuesto 2", "Dictamen Técnico 2" y oficio suscrito por el Subsecretario de Obras Públicas de la SIDUR, con lo que justifica las cantidades adicionales y excedentes, así como la autorización de pago y ejecución de los trabajos de los conceptos inicialmente observados por 31,929.6 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-OIC-SIDUR/09/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

17. Con la revisión del expediente unitario del contrato número SIDUR-PF-23-019 correspondiente a la obra "Conservación y reconstrucción del Camino Puerto Libertad - E.C. (Hermosillo - Bahía de Kino), subtramo del kilómetro 0+000 al kilómetro 71+001 (primera etapa) en varias localidades del municipio de Hermosillo, Sonora" ejecutada con recursos del "Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora, para la Conservación y Reconstrucción del Camino Puerto Libertad-E.C. (Hermosillo-Bahía de Kino), Estado de Sonora" adjudicado al contratista, se comprobó que la obra se pagó con 15 estimaciones soportadas con las facturas correspondientes, números generadores, notas de bitácora y evidencia fotográfica de los trabajos; no obstante, al realizar el análisis detallado de las 15 estimaciones y del Catálogo de Conceptos originalmente contratado se constató que, se incluyeron cantidades adicionales y excedentes, por un importe de 472.6 miles de pesos, no consideradas en el convenio modificatorio número SIDUR-PF-23-019-C1 de fecha 04 de octubre de 2023, ni en las partidas "PRESUPUESTO DE REHABILITACIÓN DE LA CALLE 36 NORTE DEL KM 40+000 AL 41+000, PRESUPUESTO DE REHABILITACIÓN DE LA CALLE 36 NORTE DEL KM 41+000 AL 49+500, PRESUPUESTO DE REHABILITACIÓN DE LA CALLE 36 NORTE DEL KM 50+500 AL 56+500, PRESUPUESTO DE REHABILITACIÓN DE LA CALLE 36 NORTE DEL KM 50+500 AL 56+500, PRESUPUESTO DE CONSERVACIÓN DE LA CALLE 36 NORTE DEL KM 59+000,00 AL KM 61+000 Y PRESUPUESTO DE CONSERVACIÓN DE LA CALLE 36 NORTE DEL KM 61+000 AL 71+000" y confirmado en la visita física realizada por el personal comisionado por la Auditoría Superior de la Federación, en conjunto con el supervisor de obra y el Encargado del despacho de la Dirección General de Ejecución de Obras de la SIDUR del Estado de Sonora, así como del Director General de Atención a Auditorías de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, el 30 y 31 de julio de 2024. Lo anterior, quedó asentado en las cláusulas CUARTA, QUINTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA Y DÉCIMA del Acta Administrativa Circunstanciada número 004/CP2023 de fecha 01 de agosto de 2024 y en la cláusula VIGÉSIMA y ANEXO 2 del Acta Administrativa Circunstanciada número 005/CP2023 de fecha 26 de septiembre de 2024.

El Gobierno del estado de Sonora, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó mediante oficio número DGAA-014/2025 de fecha 09 de enero de 2025, el convenio modificatorio, anexos "presupuesto 2", "Dictamen Técnico 2" y oficio suscrito por el Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, con lo que justifica las cantidades adicionales y excedentes, así como la autorización de pago y ejecución de los trabajos de los conceptos inicialmente observados con claves SEÑ-01, FP-25 y FP-04 correspondientes al "Suministro trazo y aplicación de pintura para tráfico blanca..." por 472,581.68 pesos, con lo que se solventa lo observado.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-OIC-SIDUR/09/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

18. Mediante visita de inspección física, en compañía del personal de la SIDUR del Estado de Sonora de la obra con contrato número SIDUR-PF-23-019, celebrado con el contratista, correspondiente a la obra "Conservación y reconstrucción del Camino Puerto Libertad - E.C. (Hermosillo - Bahía de Kino), subtramo del kilómetro 0+000 al kilómetro 71+001 (primera etapa) en varias localidades del municipio de Hermosillo, Sonora" ejecutada con recursos del "Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora, para la Conservación y Reconstrucción del Camino Puerto Libertad-E.C. (Hermosillo-Bahía de Kino), Estado de Sonora" por un monto contratado de 83,283.3 miles de pesos, mismo que fue modificado en el convenio modificatorio número SIDUR-PF-23-019-C1 por 97,993.5 miles de pesos, se verificó que la obra se encuentra concluida y opera de manera adecuada, que los conceptos de obra seleccionados cumplen con las especificaciones y características contratadas, exceptuando el concepto "SUMINISTRO y COLOCACION DE BASE HIDRAULICA PRODUCTO DE BANCO DE MATERIALES DE 20 CMS DE ESPESOR COMPACTADA AL 100% DE SU P.V.S.M., INCLUYE: CARGA, ACARREO AL LUGAR DE SU COLOCACION, AGUA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION (AREA DE BACHEO)" del que en la estimación número 12 se pagaron 26.10 m³, por un importe de 37.9 miles de pesos; sin embargo, al realizar la inspección física se constató que únicamente se realizaron 15.83 m³, por lo que existió una diferencia con lo pagado y lo realmente ejecutado de 10.27 m³, por un importe de 17.3 miles de pesos, cantidades que quedaron asentadas en el anexo del Acta Administrativa Circunstanciada número 002/CP2023 de fecha 20 de junio de 2024, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas artículo 115, fracciones XI y XVI.

2023-A-26000-23-1858-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 17,304.04 pesos (diecisiete mil trescientos cuatro pesos 04/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos de obra pagada no ejecutada, en incumplimiento del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 115, fracciones XI y XVI.

19. Mediante visita de inspección física de la obra, en compañía del personal de la SIDUR del Estado de Sonora con contrato número SIDUR-PF-23-019, celebrado con el contratista, correspondiente a la obra "Conservación y reconstrucción del Camino Puerto Libertad - E.C. (Hermosillo - Bahía de Kino), subtramo del kilómetro 0+000 al kilómetro 71+001 (primera etapa) en varias localidades del municipio de Hermosillo, Sonora" ejecutada con recursos del "Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora, para la Conservación y Reconstrucción del Camino Puerto Libertad-E.C (Hermosillo-Bahía de Kino), Estado de Sonora" por un monto contratado de 83,283.3 miles de pesos, mismo que fue actualizado en el convenio modificadorio número SIDUR-PF-23-019-C1 por un monto de 97,993.5 miles de pesos, se verificó que la obra se encuentra concluida y opera de manera adecuada, que los conceptos de obra seleccionados cumplen con las especificaciones y características contratadas, y que la volumetría estimada corresponde con la realmente ejecutada; no obstante, de las partidas y conceptos de la siguiente tabla se careció de la evidencia y documentación con la que se comprobara la ejecución de los trabajos, por lo que se consideran como trabajos de obra pagados, no ejecutados, por 828.1 miles de pesos, importe que quedó asentado en el anexo del Acta Administrativa Circunstanciada número 005/CP2023 de fecha 26 de septiembre de 2024.

GOBIERNO DEL ESTADO SONORA TRABAJOS DE OBRA PAGADOS, NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2023 (Metros cúbicos y miles de pesos)						
Clave	Conceptos	Contratado (Metros cúbicos, M ³)	Volumen pagado M ³	Volumen verificado M ³	Importe por diferencia sin IVA	Importe por diferencia con IVA
Presupuesto de rehabilitación de la Calle 36 Norte del Km 40+000 al 41+000						
BAC-10	Suministro y colocación de carpeta asfáltica compactada al 100% de su p.v.s.m., TMA3/4, espesor de 5 cm, con asfalto convencional Pemex pg64-22, el precio incluye: suministro y colocación, espesor medido compactado (área de bacheo).	0.0	1.0	0.0	4.6	5.3
Presupuesto de rehabilitación de la Calle 36 Norte del Km 49+500 al 50+500						
BAC-10	Suministro y colocación de carpeta asfáltica compactada al 100% de su p.v.s.m., TMA 3/4, espesor de 5 cm, con asfalto convencional Pemex pg64-22, el precio incluye: suministro y colocación, espesor medido compacto (área de bacheo).	0.0	2.5	0.0	11.2	13.0

Clave	Conceptos	Contratado (Metros cúbicos, M ³)	Volumen pagado M ³	Volumen verificado M ³	Importe por diferencia sin IVA	Importe por diferencia con IVA
PU0013	Suministro y colocación de carpeta asfáltica compactada al 100% de su p.v.s.m., TMA 3/4, espesor de 5 cm, con asfalto convencional Pemex pg64-22, el precio incluye: suministro y colocación, espesor medido compacto (área de bacheo y de socavón).	50.0	3.5	0.0	17.5	20.3
Presupuesto de rehabilitación de la Calle 36 Norte del Km 50+500 al 56+500						
BAC-10	Suministro y colocación de carpeta asfáltica compactada al 100% de su p.v.s.m., TMA 3/4, espesor 5 cm, con asfalto convencional Pemex pg 64-22, el precio incluye: suministro y colocación, espesor medido compacto (área de bacheo).	0.0	89.6	0.0	405.4	470.3
Presupuesto de rehabilitación de la Calle 36 Norte del Km 56+500 al 58+800						
	Suministro y colocación de carpeta asfáltica compactada al 100% de su p.v.s.m., TMA 3/4, espesor de 5 cm, con asfalto convencional Pemex pg64-22, el precio incluye: suministro y colocación, espesor medido compactado (área de bacheo).	50.0	53.9	0.0	271.5	314.9
Presupuesto de rehabilitación de la Calle 36 Norte del Km 59+000 al 61+000						
BAC-10	Suministro y colocación de carpeta asfáltica compactada al 100% de su p.v.s.m., TMA 3/4, espesor de 5 cm, con asfalto convencional Pemex pg64-22, el precio incluye: suministro y colocación, espesor medido compactado (área de bacheo).	0.0	0.8	0.0	3.7	4.3
Importe acumulado					713.9	828.1

FUENTE: Expedientes unitarios de la licitación pública número LO-926006995-E1-2023.

Asimismo, del análisis realizado a las estimaciones pagadas se identificó que en la estimación 13 el concepto: "SUMINISTRO Y COLOCACION DE MICROCARPETA DE 3.0 CM DE ESPESOR ELABORADA EN PLANTA DE ASFALTO EN UNA PROPORCION DE 125 KG/M3 CON ASFALTO EKBE PG 64-22, CON TAMAÑO MAXIMO DE AGREGADO DE 1/2", INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, CARGA Y DESCARGA, FLETE DE PLANTA AL LUGAR DE COLOCACION" se pagaron

1,133.99 m³ considerando el precio unitario de 5.1 miles de pesos; sin embargo, el precio considerado en el catálogo de conceptos en una de la partidas fue de 4.9 miles de pesos, por lo que el monto pagado de 5,783.6 miles de pesos fue incorrecto toda vez que no se formalizó el incremento del ajuste de costos correspondiente, mismo que fue cobrado como concepto adicional.

El Gobierno del estado de Sonora, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó mediante oficio número DGAA-014/2025 de fecha 09 de enero de 2025, la documentación consistente en fotografías relacionadas con los trabajos mencionados en este resultado, en los que se comprobó que el contratista adjudicado realizó los trabajos cuantificados en los números generadores correspondientes, con lo que justifica las cantidades adicionales y excedentes, así como la autorización de pago y ejecución de los trabajos de los conceptos inicialmente observados por 828,158.62 pesos, con lo que se solventa lo observado.

20. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios remitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el oficio 214-3/CVY-15180248/2024 y en respuesta al oficio AEGF/6874/2024, relacionado con el contratista, se constató que recibieron recursos en su cuenta bancaria a través de 16 pagos por un importe de 97,473.2 miles de pesos relacionados con el contrato número SIDUR-PF-23-019 y su convenio modificatorio número SIDUR-PF-23-019-C1.

21. Se elaboró una solicitud de información complementaria al contratista adjudicado del contrato SIDUR-PF-23-019 celebrado con la SIDUR, mediante el oficio número DGAFGF/448/2024, dirigido al representante legal de la empresa adjudicada, donde se solicitó información y documentación consistente en actas constitutivas, poderes notariales, contratos, facturas digitales vigentes, actas de entrega-recepción, oficios, estados de cuenta bancarios, escritos, entre otros, donde se constató que el representante legal de la persona moral, por medio del escrito sin número, recibido en la Auditoría Superior de la Federación, emitió respuesta al requerimiento de información y puso a disposición las constancias originales para su cotejo y certificación, consistente en constancias digitales, integradas por 10 carpetas con 1200 archivos colocados en una carpeta digital denominada "AUD IEMEC", de 1.83 GB, la cual concuerda con sus originales, lo que permitió verificar el ejercicio de los recursos públicos por parte del contratista. Sin embargo, mediante una solicitud de información dirigida a la empresa adjudicada, se constató que dicha empresa ejecutó parte de los trabajos convenidos a través de un tercero para la ejecución de trabajos de bacheo en la carretera 36, siendo que el contrato obligaba a no transferir a terceras personas lo relacionado con los trabajos acordados en las cláusulas contractuales; este resultado se encuentra vinculado con el resultado número 11.

Montos por Aclarar

Se determinaron 17,304.04 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 21 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 14 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó operaciones por 98,000.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos federales destinados al “Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora, para la Conservación y Reconstrucción del Camino Puerto Libertad-E.C. (Hermosillo-Bahía de Kino), Estado de Sonora”, en el Gobierno del Estado de Sonora; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2023, el Gobierno del Estado de Sonora comprometió 98,000.0 miles de pesos y pagó 94,402.7 miles de pesos, que representaron el 96.3% de los recursos federales transferidos y, al 31 de marzo de 2024, ejerció 97,895.6 miles de pesos, que representó el 99.8%; se determinaron recursos no ejercidos por 227.0 miles de pesos, mismos que incluyen rendimientos financieros generados, de los cuales 227.0 miles de pesos fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación en el plazo legal establecido.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, ha generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control que proporcionan una seguridad razonable en el logro de sus objetivos institucionales, en la calidad de la información que generan sus operaciones y en la salvaguarda de los recursos públicos; no obstante, en el transcurso de la auditoría se detectaron algunos incumplimientos, por lo que se hace necesario que se implementen acciones correctivas encaminadas a la eliminación de las deficiencias detectadas.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Sonora infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de su Reglamento, y del “Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora, para la Conservación y Reconstrucción del Camino Puerto Libertad-E.C. (Hermosillo-Bahía de Kino), Estado de Sonora”, principalmente por haber omitido diversas disposiciones establecidas en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas y por haber realizado pago de conceptos de obra no ejecutados, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 17.3 miles de pesos, lo que representó el 0.01% de las operaciones seleccionadas para su revisión. La observación derivó en la promoción de la acción correspondiente.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión de los recursos del Convenio, el Gobierno del Estado de Sonora no acreditó el cumplimiento de la entrega de los informes del Destino del Gasto del segundo y tercer trimestres y de la difusión de los informes en los plazos establecidos, aunado a que las cifras reportadas en los estados financieros del ente ejecutor al 31 de diciembre del 2023 no presentaron calidad y congruencia con las cifras presentadas en el reporte correspondiente al cuarto trimestre de 2023 del ejercicio del gasto.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Sonora realizó, en general, un ejercicio eficiente y transparente de los recursos del Convenio no obstante, se detectaron áreas de oportunidad derivadas de algunas inobservancias a la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de obra pública y los servicios relacionados con la misma.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Carlos Emiliano Huerta Durán

Dr. Carlos Enrique Cardoso Vargas

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió los oficios con números DGAA-1441/2024, DGAA-007/2025, DGAA-011/2025, DGAA-012/2025 y DGAA-014/2025 de fechas del 20 de diciembre de 2024; 8 y 9 de enero de 2025 que se anexan a este informe, al respecto la Unidad Administrativa Auditora analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia; sin embargo, el resultados número 18 se considera como no atendido.



SECRETARÍA DE
HACIENDA
GOBIERNO
de SONORA

ASF AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
09 ENE. 2025
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO

Tesorería del Estado
Dirección General de Atención a Auditorías
Oficio No. DGAA-1441/2024
Hermosillo, Sonora, a 20 de diciembre de 2024

18:45
1492

DR. CARLOS ENRIQUE CARDOSO VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE.-

En respuesta al oficio núm. DGAFGF/641/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024, así como en seguimiento al Acta de cierre llevada a cabo el día 19 de diciembre de 2024, mediante la cual se presentaron los resultados finales y observaciones preliminares derivados de la auditoría número 1858 con título *“Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora, para la Conservación y Reconstrucción del Camino Puerto Libertad-E.C. (Hermosillo-Bahía de Kino), Estado de Sonora”* de la Cuenta Pública 2023, me permito enviar a Usted información y documentación de manera certificada para la atención de la observación que se detalla a continuación:

NÚM. DEL RESULTADO: 2
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.1

Con la revisión del “Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora, para la Conservación y Reconstrucción del Camino Puerto Libertad-E.C. (Hermosillo-Bahía de Kino), Estado de Sonora” y del Oficio número 312.A.-0541 de fecha 13 de febrero de 2023 y del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora número 44, Secc. IV de fecha 30 de mayo de 2024, se constató que el Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 17 de febrero de 2023, suscribió con la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), el “Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora, para la Conservación y Reconstrucción del Camino Puerto Libertad-E.C. (Hermosillo-Bahía de Kino), Estado de Sonora”, por un importe de 98,000,000.00 de pesos, de acuerdo con el dictamen de suficiencia presupuestal emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante oficio número 312.A.-0541 de fecha 13 de febrero de 2023. Asimismo, se verificó que el convenio se apegó al modelo establecido en los lineamientos para el ejercicio eficaz,

Palacio de Gobierno, planta baja, Dr. Paliza esquina Comonfort, Col. Centro C.P. 83260.
Teléfono: (662) 289 67 01, (662) 289 67 02, y (662) 289 67 03. Hermosillo, Sonora /
www.hacienda.sonora.gob.mx

Página 1 de 2



Oficio No. DGAA-1441/2024

transparente, ágil y eficiente de los recursos que se transfieren de las dependencias y entidades de la administración pública a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos; sin embargo, la publicación del Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 44, Secc. IV se realizó hasta el 30 de mayo de 2024, 319 días hábiles posteriores a la formalización del Convenio, por lo que se excedió del término de 15 días hábiles posteriores a su formalización, establecida para su publicación, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 82; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 224 y del "Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora, para la Conservación y Reconstrucción del Camino Puerto Libertad-E.C (Hermosillo-Bahía de Kino), Estado de Sonora", cláusula DÉCIMA QUINTA "VIGENCIA".

RESPUESTA

En atención al resultado con observación antes descrito, se envía de manera certificada la siguiente documentación e información proporcionada por la Coordinación Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General:

- Copia de oficio número CEIFA-2382/2024 de fecha 19 de diciembre del presente año, con el cual se determina iniciar la investigación bajo el número de expediente 250/2024, relacionado específicamente con el resultado 2, procedimiento 2.1.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A AUDITORÍAS

LIC. JORGE ADÁN GASTÉLUM LÓPEZ

C.c.p.
Roberto Cañas Hernández Cordero - Secretario de Hacienda
Lic. María Dolores del Río Sánchez - Secretaria de la Contraloría General del Estado de Sonora. (Para conocimiento)
Expediente
Ministerio
EMSA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DE ATENCIÓN A AUDITORÍAS

Palacio de Gobierno, planta baja, Dr. Paliza esquina Comonfort, Col. Centro C.P. 83260.
Teléfono: (662) 289 67 01, (662) 289 67 02, y (662) 289 67 03. Hermosillo, Sonora /
www.hacienda.sonora.gob.mx

Página 2 de 2



SECRETARÍA DE
HACIENDA
GOBIERNO
de SONORA

1492

ASF AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
09 ENE. 2025
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO

1875

Tesorería del Estado
Dirección General de Atención a Auditorías
Oficio No. DGAA-007/2025
Hermosillo, Sonora, a 08 de enero de 2025

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad"

DR. CARLOS ENRIQUE CARDOSO VARGAS,
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA FORENSE
DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA ASF.
PRESENTE.-

En seguimiento a Oficio Núm. DGAFGF/641/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024, así como en seguimiento al Acta de cierre llevada a cabo el día 19 de diciembre de 2024, mediante la cual se presentaron los resultados finales y observaciones preliminares derivados de la auditoría número **1858** con título **"Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora, para la Conservación y Reconstrucción del Camino Puerto Libertad-E.C. (Hermosillo-Bahía de Kino), Estado de Sonora"** de la Cuenta Pública 2023, me permito enviar a Usted información proporcionada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano (SIDUR) mediante Oficio No. 10-008-2025 de fecha 08 de enero de 2025, el cual incluye 1 CD Certificado con documentación para la atención de los resultados con observación derivados de la auditoría en mención.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. JORGE ADÁN GASTÉLUM LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A AUDITORÍAS
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
C.c.p.
Ing. Fabiola Guadalupe Contreras Poom.- Directora General de Ejecución de Obras de SIDUR.
Expediente
Minutario
JAG/EM/Palv



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DE ATENCIÓN A AUDITORÍAS

Anexo: Copia de Oficio No. 10-008-2025 con 1 CD Certificado.



SONORA
TIERRA DE OPORTUNIDADES

Palacio de Gobierno, planta baja, Dr. Patiza esquina Comonfort, Col. Centro C.P. 83260.
Teléfono: (662) 289 67 01, (662) 289 67 02, y (662) 289 67 03. Hermosillo, Sonora /
www.hacienda.sonora.gob.mx



Tesorería del Estado
Dirección General de Atención a Auditorías
Oficio No. DGAA-011/2025

Hermosillo, Sonora, a 09 de enero de 2025

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad"

DR. CARLOS ENRIQUE CARDOSO VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE.-

En respuesta al oficio núm. DGAFGF/641/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024, así como en seguimiento al Acta de cierre llevada a cabo el día 19 de diciembre de 2024, mediante la cual se presentaron los resultados finales y observaciones preliminares derivados de la auditoría número 1858 con título "Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora, para la Conservación y Reconstrucción del Camino Puerto Libertad-E.C. (Hermosillo-Bahía de Kino), Estado de Sonora" de la Cuenta Pública 2023, me permito enviar a Usted respuesta a los resultados con observaciones mediante el documento emitido por el Ente Ejecutor que se detalla a continuación:

Se envía copia de oficio núm. 10-023-2025 de fecha 09 de enero del presente, el cual contiene disco compacto certificado con información y documentación proporcionada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en atención a los resultados con números 03, 08, 09, 10, 11, 14, 17 y 25.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A AUDITORÍAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DE ATENCIÓN A AUDITORÍAS

LIC. JORGE ADÁN GASTÉLUM LÓPEZ

C.c.p.
Roberto Carlos Hernández Cordero. - Secretario de Hacienda. (Para conocimiento)
Lic. María Victoria del Río Sánchez. - Secretaria de la Contraloría General del Estado de Sonora. (Para conocimiento)
Ing. Alejandro Castro Valencia. - Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano. (Para conocimiento)
Expediente
Ministerio
Nota

Palacio de Gobierno, planta baja, Dr. Paliza esquina Comonfort, Col. Centro C.P. 83260.
Teléfono: (662) 289 67 01, (662) 289 67 02, y (662) 289 67 03. Hermosillo, Sonora /
www.hacienda.sonora.gob.mx



SECRETARÍA DE
HACIENDA
GOBIERNO
DE SONORA

ASFI AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
09 ENE. 2025
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO

Tesorería del Estado
Dirección General de Atención a Auditorías
Oficio No. DGAA-014/2025

Hermosillo, Sonora, a 09 de enero de 2025

"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad"

DR. CARLOS ENRIQUE CARDOSO VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE.-

En respuesta al oficio núm. DGAFGF/641/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024, así como en seguimiento al Acta de cierre llevada a cabo el día 19 de diciembre de 2024, mediante la cual se presentaron los resultados finales y observaciones preliminares derivados de la auditoría número 1858 con título **"Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora, para la Conservación y Reconstrucción del Camino Puerto Libertad-E.C. (Hermosillo-Bahía de Kino), Estado de Sonora"** de la Cuenta Pública 2023, me permito enviar a Usted respuesta a los resultados con observaciones mediante el documento emitido por el Ente Ejecutor que se detalla a continuación:

Se envía copia de oficio núm. 10-020-2025 de fecha 09 de enero del presente, el cual contiene disco compacto certificado con información y documentación proporcionada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en atención a los resultados con números 13, 15, 16, 18 y 21.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A AUDITORÍAS



LIC. JORGE ADÁN GASTÉLUM LÓPEZ GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DE ATENCIÓN A AUDITORÍAS

C.op.
Roberto Carlos Hernández Cordero. - Secretario de Hacienda. (Para conocimiento)
Lic. María Dolores del Río Sánchez.- Secretaria de la Contraloría General del Estado de Sonora. (Para conocimiento)
Ing. Alejandra Castro Valencia.- Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano. (Para conocimiento)
Expediente
Minutario
EMA

Palacio de Gobierno, planta baja, Dr. Paliza esquina Comonfort, Col. Centro C.P. 83260.
Teléfono: (662) 289 67 01, (662) 289 67 02, y (662) 289 67 03. Hermosillo, Sonora /
www.hacienda.sonora.gob.mx

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control interno
2. Ministración y recepción de los recursos
3. Registro e información financiera
4. Destino y ejercicio de los recursos
5. Transparencia en el ejercicio de los recursos
6. Obra pública y servicios relacionados con la misma
7. Solicitudes a terceros institucionales
8. Solicitudes a terceros proveedores y contratistas

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a los recursos del CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora, para la Conservación y Reconstrucción del Camino Puerto Libertad - e.c. (Hermosillo - Bahía de Kino), Estado de Sonora.

1. Control interno

Evaluar el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, con el objeto de verificar que se han generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control razonables para las actividades que se realizan en la ejecución de los recursos del fondo, y están orientados a garantizar la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

2. Ministración y recepción de recursos

Verificar que el convenio suscrito se apegó al modelo establecido en los lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la administración pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos y celebrados por los servidores públicos facultados por parte del Ejecutivo Federal.

Verificar la publicación del Convenio de Coordinación en el Periódico Oficial del Estado.

Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los recursos del Convenio de Coordinación en materia de reasignación, de acuerdo con la distribución y calendarización establecida en dicho convenio; asimismo, que abrió una cuenta bancaria productiva y específica, y que ésta se hizo del conocimiento de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes Sonora, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del Convenio de Coordinación en materia de reasignación del ejercicio fiscal 2023 y sus rendimientos financieros generados.

Además, verificar que, en su caso, los organismos ejecutores del Convenio de Coordinación en materia de reasignación abrieron cuentas bancarias productivas y específicas, en las que se administraron los recursos del convenio y sus rendimientos financieros.

3. Registro e información financiera

Comprobar que el ejecutor del gasto o ente fiscalizado realizó los registros presupuestales y contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, de los ingresos recibidos correspondientes al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, y de los rendimientos financieros generados; asimismo, que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro.

Verificar que el ejecutor del gasto o ente fiscalizado y, en su caso, los organismos ejecutores, realizaron los registros presupuestales y contables por las erogaciones efectuadas con cargo al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos; asimismo, confirmar que la documentación comprobatoria original que soporta los registros, cumplió con las disposiciones fiscales vigentes y que en su caso se canceló con la leyenda "OPERADO"; adicionalmente, que los pagos se realizaron de manera electrónica, mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios.

4. Destino y ejercicio de los recursos

Verificar que los recursos del Convenio de Coordinación en materia de reasignación cumplieron con el destino establecido en el convenio y que, en caso de modificaciones, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado dentro de los 15 días posteriores a su formalización. Adicionalmente, verificar que los contratos se formalizaron a más tardar el 31 de diciembre de 2023, si se realizaron reintegros a la Tesorería de la Federación de recursos no devengados ni pagados y que no se realizaron pagos después del primer trimestre de 2024.

5. Transparencia en el ejercicio de los recursos

Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre los recursos presupuestarios reasignados a las entidades federativas, en el marco del convenio respectivo y, en su caso, sobre las aportaciones que éstas realicen,

así como del avance programático presupuestario y físico financiero de las funciones, programas o proyectos previstos en el convenio.

Comprobar que la entidad federativa entregó, a más tardar el último día hábil de febrero de 2023, a la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes de Sonora el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, monto de los recursos ejercidos con el desglose a que se refiere la cláusula segunda del convenio, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño alcanzados en el ejercicio de 2023.

Asimismo, verificar que entregó mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Sonora, a la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes Sonora, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Sonora.

6. Obra Pública y servicios relacionados con la misma

Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas de la Entidad debidamente autorizado por la instancia facultada, se identifiquen los proyectos de infraestructura a financiarse con los recursos al Convenio de Coordinación en materia de reasignación, y haya sido debidamente autorizado por la instancia facultada y que previo al proceso de adjudicación correspondiente, se contó con la suficiencia presupuestal autorizada por el personal facultado.

Verificar que las obras públicas realizadas con recursos del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados, o que, en su caso, las excepciones a la licitación estuvieron fundadas y motivadas y contaron con el soporte documental suficiente, verificando en su caso, que los contratistas adjudicados estaban incluidos en el padrón de contratistas, así como que su inclusión en el padrón se apegó a la normativa. Asimismo, verificar que los contratistas no se encontraron en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados del Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, o en su caso de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y si cumplieron con sus obligaciones fiscales.

Verificar que las obras estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado por el personal facultado, confirmando que se haya efectuado de conformidad con la normativa, corroborando que hayan sido formalizados en los plazos y condiciones establecidos y que la persona física o moral garantizó, en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encontraron debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; constatando la designación del residente y del

superintendente de obra y la apertura de la bitácora; y de haber incumplimiento en los plazos de ejecución, revisar la aplicación de penas convencionales. Asimismo, revisar que las obras se encontraron finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, las que debieron entregarse en tiempo y forma y contaron con los números generadores y demás documentación establecida en la normativa y que correspondieron al tiempo contractual y su avance físico - financiero; asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con el fondo o programa correspondiente.

Constatar mediante visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si concuerdan con lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplieron con las especificaciones del proyecto.

7. Solicitud a terceros institucionales

Validar los actos, pagos, ejercicio de recursos o actividades reportadas a terceros institucionales, solicitando información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Servicio de Administración Tributaria y al Instituto Mexicano del Seguro Social, para constatar el pago y aplicación de los recursos públicos para el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y proveedores en la ejecución de obras, entrega de bienes y la prestación de servicios, así como para verificar la documentación legal, financiera y fiscal.

8. Solicitud a terceros proveedores y contratistas

Realizar requerimientos de información y documentación a terceros que hubieran contratado con las entidades fiscalizadas obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellos que hayan sido subcontratados por terceros, respecto de los contratos del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, con el objeto de revisar libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, facturas, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para acreditar el correcto ejercicio de los recursos públicos, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

Asimismo, verificar que la documentación entregada por los terceros corresponda con la remitida por el ente fiscalizado; verificando, además, si existen empresa que se encuentre vinculadas entre ellas.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano (SIDUR) y la Secretaría de Hacienda todas ellas del Gobierno del Estado de Sonora.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 115, fracciones XI y XVI

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.